

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
concurrida

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 27 Marzo 1930).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

AGUAS

Núm. 1.108

Don Ricardo Crespo Calvo y don Luis de la Torre Escobar han solicitado derivar del río Guadiato la cantidad de un litro y cuarenta y dos decilitros de agua por segundo para el abastecimiento de una fábrica de extracción de aceite de orujo situada en la proximidad de la estación de Espiel; lo que se hace público para que se presenten durante un mes las reclamaciones que estimen oportunas, haciéndose constar que el proyecto estará a disposición de los re-

clamantes en este Gobierno civil y en la División Hidráulica del Guadalquivir (Sevilla) a las horas de oficinas.

NOTA-EXTRACTO

Captación.—Consiste en hacer una galería filtrante en la margen izquierda del río, con la solera al nivel del lecho del río.

Esta galería llevará el agua a un pozo de tres metros de profundidad desde el cual y mediante una bomba, se elevará el agua del río hasta la fábrica.

Bomba.—Será de capacidad del volumen de agua solicitado.

El tubo de aspiración será de 55 m/m. de diámetro.

Destino de las aguas.—El diez por ciento de agua, se consumirá en evaporizaciones y el noventa por ciento restante se empleará en refrigeración y condensación, volviendo nuevamente al cauce público sin posible adición de materias extrañas ni modificación física o química. La zanja que lleva el agua sobrante al río se proyecta inmediatamente agua abajo de la toma.

Córdoba 27 de Marzo de 1930.—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

—:—

Circular número 1.147

En uso de las facultades que me están conferidas por la vigente Ley de Caza, con esta fecha he acordado autorizar a don Rafael Barrena Venegas,

vecino de esta capital, para que pueda colocar preparados de extracción en la finca de su propiedad denominada «La Trinidad», sita en este término municipal, al objeto de destruir los animales dañinos que en ella existen; debiendo observarse en aquellas operaciones cuanto sobre el particular establece la citada Ley y muy especialmente lo estatuido en sus artículos 40, 41 y 42.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento y consiguientes efectos.

Córdoba 29 de Marzo de 1930.—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

Escuela Normal de Maestras de Córdoba

Núm. 1.093

CURSO DE 1929 a 1930

MATRÍCULA DE ENSEÑANZA NO OFICIAL

CONVOCATORIA DE JUNIO

En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 11 de Abril de 1913 y la Real orden de 11 de Marzo de 1914, se convoca por el presente a las alumnas que aspiren a examinarse de ingreso y de asignaturas en el próximo mes de Junio.

Las aspirantes que hayan hecho sus estudios privadamente y deseen darles validez académica, lo solicita-

rán de la Dirección del establecimiento por medio de instancia en papel de 1'20 pesetas, en cualquiera de los días electivos del 1 al 30 de Abril próximo acompañando a sus instancias los documentos siguientes:

Para el ingreso: Certificación de nacimiento del registro civil legalizada, certificación médica de estar revacunada y no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico, cédula personal corriente, 2'50 pesetas en papel de pagos al Estado y dos timbres móviles de 0'15 céntimos.

Para asignaturas: Las alumnas que procedan de otros Centros solicitarán de ellos remitan a esta Normal con tiempo oportuno la certificación oficial de los estudios que tuviesen hechos en ellos y acompañarán a las instancias 25 pesetas en papel de pagos al Estado por cada grupo de asignaturas y si son asignaturas sueltas 8 pesetas por cada una sin que en ningún caso pueda exceder el total de 25 pesetas, más 5 pesetas por derechos de examen de cada grupo o parte de el y tantos sellos móviles de 0'15 como asignaturas soliciten más los correspondientes al papel de pagos e inscripción, debiendo acompañar la cédula personal y documentos expresados para los de ingreso.

Del examen de ingreso serán dispensadas las que posean un título académico pero si tendrán que verificar el de labores.

Las instancias serán hechas de pu-

ño y letra de las interesadas no admitiéndose en caso contrario y además tendrán que identificar su personalidad por medio de testigos que satisfagan si no son conocidas por Secretaría.

Los exámenes tendrá lugar en esta Escuela Normal a partir del día primero de Junio próximo y serán anunciados oportunamente.

Lo que de orden de la señora Directora se hace público para conocimiento de las interesadas.

Córdoba 25 de Marzo de 1930.—La Secretaria, Eloisa Arroyo.—Visto bueno: La Directora, Irmina Alvarez.

JEFATURA DE MINAS

Número 9.036

Núm. 1.109

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba accidental.

Hago saber: Que por don José Buenestado Cabrera, vecino de Conquista, se ha presentado en el Gobierno Civil de esta provincia una instancia fecha 13 de Marzo de 1930 solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «Luisa», de mineral bismuto, sita en el término de Montoro, y paraje llamado El Endrinal, en terrenos de la propiedad de don Manuel Díaz Gómez.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Marzo de 1930 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Norte de la pared de la finca de don Manuel Díaz Gómez y a unos 110 metros aproximadamente al Oeste del Cortijo conocido con el nombre de Juan Francisco y desde dicho punto de partida con dirección N. O. se medirán 100 metros para fijar la primera estaca; de 1.º a 2.º con dirección N. E. se medirán 1000 metros; de 2.º a 3.º con dirección S. E. se medirán 200 metros; de 3.º a 4.º con dirección S. O. se medirán 1000 metros; y de 4.º a punto de partida con dirección N. O. se medirán 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Marzo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Administración principal de Correos de Córdoba

Núm. 1.094

El día diez de Abril próximo a las once horas tendrá lugar en esta Administración principal, ante el Jefe de la misma, la subasta del servicio de la

conducción diaria del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Lucena y la de Palenciana sirviendo Encinas Reales y Benameji bajo el tipo máximo de cuatro mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en las oficinas de Córdoba, Lucena, Benameji y Palenciana advirtiéndose que las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta redactándose en la forma que al final se inserta y que la presentación de la misma podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta a las horas ordinarias de despacho en aquellas oficinas excepto el último día de admisión, cinco de Abril, en que la presentación podrá hacerse hasta las diez y siete horas.

Córdoba veinticinco Marzo de mil novecientos treinta.—El Administrador Principal, L. Sánchez Vivas.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. natural de.....
.....vecino de.....
.....se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde.....
.....a.....
y viceversa, por el precio de.....
.....pesetas.....
.....céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en.....
.....la fianza de.....
pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Junta municipal del Censo electoral

DOS TORRES

Núm. 1.075

Don Aureliano Bartolomé Bernia García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha, para el sorteo de mayores contribuyentes que deben formar parte de la misma durante este bienio dice literalmente lo siguiente.

«Junta municipal del Censo electoral de Dos Torres.—Acta de sorteo de mayores contribuyentes.—En la

villa de Dos Torres a veinte y cinco de Marzo de mil novecientos treinta; siendo las once horas se reunieron en el salón alto de las Casas Consistoriales, los señores don Manuel Blanco Murillo, Presidente; el concejal de mayor número de votos en elección popular, don Juan José López Hidalgo; y don Bartolomé García Blanco, único oficial retirado del Ejército en esta localidad; y don Aureliano Bartolomé Bernia García, Secretario sin voz ni voto, que forman provisionalmente la Junta municipal del Censo electoral, no habiendo concurrido a presenciar este acto ninguno de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería ni por industrial a pesar de haber sido convocados en legal forma.

Acto seguido y puestas de manifiesto por el señor Presidente y leídas por el Secretario las certificaciones de dichos contribuyentes facilitadas por el Secretario de este Ayuntamiento, a tenor de lo mandado en la regla décima cuarta de la Real orden de diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete, se procedió inmediatamente a inscribir los nombres de los interesados contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería en papeletas que se iban introduciendo en la urna preparada al efecto; y una vez terminada esta operación y agitados las papeletas para que se mezclasen, el señor Presidente extrajo cuatro de ellas una a una, y leyó sucesivamente los nombres que contenía, correspondiendo por su orden a los señores don Fausto Rodrigo Moreno y don Jesús Blanco Murillo, que fueron declarados vocales titulares, y a los señores don José Muñoz Calero y don Antonio Moreno Jurado que asimismo fueron nombrados suplentes de aquellos respectivamente con derecho todos a ejercer los cargos que se les adjudican en la Junta municipal del Censo electoral de este término para el presente bienio.

Seguidamente y por el mismo procedimiento se sortearon los primeros contribuyentes por industrial impuesto de utilidades o de minas y fueron declarados vocales titulares los señores don Cristino López Fernández y don José Loreto Fernández Vioque y suplentes de estos don Alejo Castro Castroy don Antonio Copé Barbarroja con los mismos derechos que los anteriores a ejercer sus cargos en la Junta durante el referido bienio.

Terminado el acto para que fue

convocada la Junta, esta acordó; en consonancia con lo preceptuado en la regla décima sexta de la Real orden ya citada, que se extienda acta de la sesión; que el original se remita al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y que una copia certificada de la misma se envíe al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL según previenen las reglas décima sexta y décima séptima de la repetida Real orden, quedando otra copia certificada en esta Junta para que en ella surta sus efectos.—En fé de lo cual, firman todos los señores de la Junta concurrentes a la sesión.—Manuel Blanco.—Juan José López.—Bartolomé García.—Aureliano B. Bernia.—Rubricados.—Hay un sello en tinta de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Y a los efectos prevenidos expido la presente certificación, que con el visto bueno del señor Presidente de esta Junta, firmo en Dos Torres a veinte y cinco de Marzo de mil novecientos treinta.—Aureliano B. Bernia. V.º B.º: El Presidente, Blanco.

Ayuntamientos

PEDROCHE

Núm. 1.082

Pliego de condiciones por que ha de regirse la subasta de la casa número uno de la calle Weyler, propiedad del Pósito de esta villa de Pedroche.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa se procede a la venta en pública subasta de referido inmueble bajo las siguientes condiciones:

Primera. El inmueble que se enajena es un edificio en estado ruinoso señalado en el Registro Fiscal con el número uno de la calle Weyler y que linda por la derecha entrando con otra de Alfonso López Torralbo, izquierda con patios de Santiago Gómez Sicilia y espalda con herreñal de Francisco Valverde teniendo asignada una extensión superficial de ciento veinte metros cuadrados.

Segunda. El edificio descrito pertenece al Pósito de este pueblo desde el cinco de Diciembre de mil novecientos trece que el Ayuntamiento acordó adjudicarlo por haber resultado desierta la subasta del día anterior, efectuada para cobrar el préstamo de mil pesetas que garantizaba habiéndose inscrito su dominio en el Registro de la propiedad del partido.

Tercera. Dicho inmueble se halla libre de toda carga o gravamen y se adjudicó al Pósito de esta villa en mil trescientas seis pesetas sesenta y siete céntimos cantidad que servirá de tipo para esta subasta.

Cuarta. El acto se celebrará doble y simultáneamente por pujas a la llana en la Casa Ayuntamiento de esta villa y en el Patronato provincial de Acción Social Agraria el día que

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

sea el primero no feriado del mes al transcurrir quince de la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia no admitiéndose posturas inferiores al tipo de subasta.

Quinta. El comprador se conformará con los títulos que el Pósito posea con la extensión superficial del inmueble y con el estado en que este se encuentre.

Sexta. Para tomar parte en la subasta deberá consignarse el diez por ciento del tipo señalado a título de depósito previo en mano del que presida el acto y del Depositario del Pósito si estuviere presente.

Séptima. Tanto el Pósito como el Patronato provincial representados por los Presidentes de las subastas respectivas adjudicarán provisionalmente el inmueble al mejor postor que resulte en cada acto sin perjuicio de la mejor postura que pueda alcanzar el acto simultáneo y a reserva en todo caso de la resolución definitiva de la Dirección General.

Octava. Recaída tal aprobación será notificada al adjudicatario definitivo el cual en el plazo de diez días deberá presentarse al otorgamiento notarial de la escritura sufragando todos sus gastos y a la entrega del importe de la adjudicación perdiendo en otro caso a favor del Pósito el depósito previo constituido. Dicho depósito previo será devuelto en todo caso al postor no favorecido y también al adjudicatario definitivo si la venta tuviera que rescindirse por no poder el Pósito llevar a efecto la evicción y saneamiento a que esté obligado.

Novena. No podrán ser licitadores los Concejales del Ayuntamiento los empleados del mismo, ni los deudores al Pósito que estén en descubierto y serán de cuenta del rematante todos los gastos de escritura, los de anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y todos los demás del expediente.

Pedroche a veinte y seis de Marzo de mil novecientos treinta.—Joaquín Blasco.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 918

Extracto de acuerdos tomados por la Comisión permanente del Ayuntamiento durante el mes de Febrero y que el Secretario que suscribe remite al Excelentísimo señor Gobernador Civil para que sean publicados en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión del día 1.º

Acta de la anterior, aprobada y la distribución de fondos del mes y el extracto de acuerdos del mes de Enero.

Se acordó adjudicar el trabajo de rotulación y numeración de calles y edificios al pintor Alfonso Rodríguez y que sea abonado por los propietarios quince céntimos por la numeración de cada casa.

De acuerdo con el dueño de las casas habilitadas para escuelas se fija

el precio del alquiler en seis y media pesetas diarias.

Para recoger los documentos de quintas en la Junta de Clasificación se acordó comisionar al señor Interventor.

Que se nombre un Agente ejecutivo para cobrar los descubiertos del último reparto que suman unas siete mil pesetas.

Que en la casa oficina de telégrafos se instale un contador eléctrico y si excede el consumo del importe que se tiene asignados, la abone el oficial la demasia.

Se aprobaron las siguientes cuentas:

Una de 87 pesetas a Juan Carrillo Gómez, por varios portes hechos al Ayuntamiento.

Otra por jornales empleados en plantar árboles en paseos y plazas etc. que importa 121'36 pesetas.

Al señor Alcalde por gastos hechos al ir a la capital y otras poblaciones por gastos de representación para la reunión de Alcaldes que importa pesetas 1.168'50.

Contribuir con dos mil pesetas al homenaje al señor Cruz Conde.

Quedar enterados de la correspondencia y documentos habidos en la semana.

Sesión del día 8

Se aprueba el acta de la anterior.

Que por no haber reclamaciones en tiempo oportuno se publique la lista de compromisarios para senadores en el BOLETIN.

Se acuerda el nombramiento de médicos, practicantes y talladores para la quinta.

Conceder permiso que solicita Pedro Higuera Romero para abrir una ventana en su casa.

Que informen los Veterinarios sobre enfermedad de un cerdo denunciado y decomisado a Juan Casado Muñoz, por si procede su abono por el seguro de triquinosis.

Que la denuncia sobre varios industriales que no están matriculados del vecino Bartolomé Gañán Grande sea cursada al señor Administrador de Rentas Públicas.

Que la Comisión de policía Urbana y rural informe sobre instalación de de casetas para transformadores de energía eléctrica en varias plazas de de la población.

Vista la instancia de Pedro Grande García sobre varios deudores por arbitrios cuando fué rematante se acordó su estudio por si procede la autorización del cobro.

Se aprueban las siguientes cuentas:

Una de la Sociedad «Lechera Montañesa», por tres cajas de leche para los socorros de lactancia que importan 187'20 pesetas.

Otra de 28 pesetas de Fernando Cabezas Castro por el arreglo de varios objetos de carpintería.

Otra de Guillermo Truniger por doce cintas para las máquinas de escribir que importa 60'40.

Otra de 240 pesetas a José Arrieta por viajes con su automóvil y con el señor Alcalde a la capital.

Otra de 204 pesetas por jornales

empleados en abrir hoyos para la plantación de árboles.

Otra a varios comerciantes por lotes de juguetes servidos para la fiesta de Reyes.

Otra que importa 10 pesetas al Maestro de obras por reparar el paredón del Calvario algunos desperfectos causados.

Imponer una multa de 10 pesetas a don Alfonso Herruzo por destrozos hechos en el arbolado por ganado de su propiedad.

Que se concedan doscientas cincuenta pesetas a las escuelas públicas que acuerden ir a la Exposición de Sevilla.

Dejar sin efecto el acuerdo de contribuir para homenaje proyectado tomado en la sesión anterior.

Conceder el acopio de grava para el paseo y otros sitios de carretera que lo necesitan al vecino Bartolomé Pozuelo Arévalo.

Quedaron enterados de la correspondencia y documentos de la semana.

Sesión del día 15

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó que una Comisión de la Alcaldía visite a la familia de don Miguel Toril Amor y le testimonie el más sentido pésame del Ayuntamiento por la defunción del que fué dignísimo Cura párroco de esta villa.

Aprobar el informe de alineación de la casa de Juan Coletto que emite la Comisión respectiva.

Que se comunique al vecino Juan Casado Muñoz el informe de la Inspección Veterinaria denegando la reclamación que hace para que se le abone un cerdo que le fué decomisado.

Que se proceda a la liquidación del repartimiento por utilidades y se fije la cantidad que corresponde al premio de cobranza para su distribución.

Que se gratifique con diez pesetas al cosario Simón Lara por varios encargos hechos en la capital.

Se aprobaron las siguientes cuentas:

Una de 418 pesetas a Alfonso Tamaral por varios trabajos de carpintería hechos al Ayuntamiento.

Otra de 75 pesetas a la Casa Calpe por la suscripción del «Espasa» del mes anterior.

Tres facturas de menos importancia y distintos conceptos que suman en junto 215 pesetas.

Que se efectuen en la casa del Guarda en el cementerio las obras de reparación necesarias.

Que se gestione en las mejores condiciones la adquisición de dos cuartos de baño para el Hospital.

Que se gratifiquen con 75 pesetas a cada una de las señoritas mecanógrafas por los trabajos que vienen prestando en las oficinas.

Conceder un socorro de lactancia para un hijo suyo al vecino Francisco Romero y Romero.

Aprobar una cuenta de 50 pesetas del Bonsultor de los Ayuntamientos por material de las oficinas suministrado.

Fueron presentadas las cuentas de presupuestos de los años 1925-26 semestral de 1926, 1927, 1928 y 1929 y cuenta de propiedades y derechos de 1929, acordándose queden sobre la mesa para su examen y estudio.

Quedaron enterados de la correspondencia y documentos de la semana.

Sesión del día 22

Se aprueba el acta de la anterior.

Se examinan y aprueban las siguientes cuentas:

Una de 1.839 pesetas a don Matías Moreno por medicinas facilitadas durante el trimestre de Julio a Septiembre.

Otra del mismo señor y concepto que importa 1.222'90 referente a los meses de Octubre Diciembre y Enero último.

Otra de 508 pesetas por el mismo concepto a don Bernardo Valero de los meses de Noviembre y Diciembre.

Otra de 243'25 pesetas por el mismo concepto a don Pedro Luis de la Cámara por los meses de Noviembre Diciembre y Enero último.

Otra de 197 a don Bibiano Rico por el mismo concepto referente a los meses de Noviembre y Diciembre.

Fueron aprobadas varias cuentas por distintos conceptos que suman en junto 597 pesetas.

Aprobar en principio el plano de la población hecho por el perito don Máximo Muñoz con las modificaciones de alineación en él fijadas y que se exponga al público.

Quedaron enterados de que la subasta para vender la casa número 128 de la calle Real quedó desierta.

Se aprueba una cuenta de 965 pesetas de José Castro Díaz, por los cuartos de baño para el Hospital.

Y otra del señor Secretario de 62 pesetas por un viaje a Córdoba por asuntos del Ayuntamiento.

Fué aprobado este extracto en sesión de tres del actual.

Villanueva de Córdoba 10 de Marzo de 1930.—El Secretario, J. Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, Martos.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.112

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de don Juan Moreno Morano, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta ciudad, para justificar el pleno dominio de las fincas siguientes:

Primera. Haza de tierra al sitio «Patuda», término municipal de esta ciudad, de cabida de catorce hectáreas, seis áreas, setenta centiáreas, linda al Norte con la haza que se describirá con el número cinco, y con otra de Blas Moreno Gordillo, hoy con la suerte que se reseñará con el número ocho del solicitante Juan Mo-

reno Moraño; al Este con la Senda de la Plata y al Sur y Oeste con terreno que fué de Patrocinio Avila Sánchez, hoy del solicitante, sin cargas y adquirida por compra a Juan Bravo Moraño, en virtud de documento privado suscrito en esta ciudad el treinta de Marzo último.

Segunda. Otra suerte de tierra, en el mismo sitio y término que la anterior, de noventa y seis áreas, sesenta centiáreas, linda al Norte con el camino de Peñarroya; al Este y Sur con terreno que fué de Juan Moreno, hoy del solicitante y al Oeste con Miguel Fernández Díaz, hoy con Pedro Revaliente, no tiene cargas y la adquirió por compra a don Manuel Moraño Díaz, en virtud de documento privado suscrito en esta población el diez y ocho de Marzo último.

Tercera. Otra haza en igual sitio y término que las dos anteriores, de una hectárea, noventa y tres áreas, diez y nueve centiáreas, que linda al Norte con haza que perteneció a Blas Moreno, hoy del solicitante, al Este con la haza que se reseñará a continuación, que fué de Antonio Abad Moraño, después de sus hijos Aquilino y María Ruperta y hoy corresponden al solicitante, al Sur con Diego Moreno, hoy de sus hijas Patricia y Francisca Moreno Caballero, y al Oeste, con la haza que se reseñará con el número nueve que fué de Blas Moreno, hoy del solicitante. No tiene cargas y la adquirió por compra a Pedro Revaliente Aranda, en virtud de documento privado otorgado en esta población en ocho de Abril último.

Cuarta. Otra suerte de tierra, en el mismo sitio y término que las tres precedentes, con una cabida total de treinta y una hectáreas, cincuenta áreas, noventa y ocho centiáreas, linda al Norte con la haza número siete que se describirá que fué de Antonio García Pérez, hoy del solicitante y no con Bartolomé Fernández Villarreal, como equivocadamente se hace constar en la certificación del Catastro; al Este con haza que fué de Antonio de Luque Barea, después de Antonio García y hoy con hazas que se reseñarán con los números seis y diez del solicitante; al Sur con José Barbancho Sánchez, hoy con Antonio Barbancho Calero y al Oeste con la haza que se describirá perteneciente a dicho solicitante y que antes fué de su padre Blas Moreno. No tiene cargas, habiéndola adquirido por compra a Aquilino y María Ruperta Moraño Moreno, en virtud de documento privado suscrito en esta ciudad el día veinte y uno de Abril último.

Quinta. Otra suerte de tierra, en el mismo sitio y término que las cuatro anteriores, de tres hectáreas, setenta áreas, veinte y ocho centiáreas, que linda al Norte, Este y Oeste, con tierra que fué de Eugenio Moraño, hoy de Germán Moraño, y al Sur con la haza número uno, perteneciente hoy al solicitante. No tiene cargas y la adquirió por compra a don Nicolás Moraño Avila, en virtud de docu-

mento privado suscrito en esta población en treinta de Marzo último.

Sexta. Otra haza en igual sitio y término que las anteriores, de dos hectáreas, ochenta y nueve áreas, setenta y ocho centiáreas; linda al Norte y Este con la haza descrita con el número primero que era de Juan Bravo, hoy del solicitante Juan Moreno Moraño; al Sur con la suerte que se describirá con el número nueve, que era de Blas Moreno, hoy del solicitante y al Oeste con la haza descrita con el número cuatro, hoy del solicitante. No tiene cargas y la adquirió por el mismo título que la inmediata anterior.

Séptima. Otra suerte de tierra en el mismo sitio y término que las anteriores, de cabida de once hectáreas, diez áreas; linda al Norte con Matías Barquero, al este con el Arroyo, de Juan Arias, al Sur con la haza número cuatro del solicitante y al Oeste con la misma haza número cuatro. No tiene cargas y la adquirió por compra a don Antonio García Pérez; en virtud del documento privado extendido en esta población el treinta de Marzo último.

Octava. Otra haza en el mismo sitio y término que las anteriores de diez y ocho hectáreas, tres áreas y ocho centiáreas, linda al Norte con José Moraño Díaz y camino de la Fuensanta, al Este y Sur con la haza descrita con el número uno que fué de Juan Bravo, hoy del solicitante y al Oeste con Cipriano Agredano Moreno; no tiene cargas y la adquirió por compra a don Blas Moreno Gordillo en virtud de documento privado suscrito en esta ciudad el treinta de Marzo último.

Novena. Otra suerte de tierra, en este término y sitio «Patuda Alta», de cabida de cinco hectáreas, cuarenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas, que linda al Norte con las hazas número dos y seis pertenecientes al solicitante y con la Senda de la Plata, al Este con la haza descrita con el número tres, también del solicitante; al Sur con tierra que fué de Diego Moreno y hoy pertenece a sus hijas Patricia y Francisca Moreno, y al Oeste con la haza descrita con el número dos, que era de don Manuel Moraño Díaz, hoy del solicitante, y con otra suerte que era de Miguel Fernández Díaz y hoy pertenece a don Pedro Revaliente Aranda. No tiene cargas y la adquirió por el mismo título que la inmediata anterior.

Diez. Y otra suerte de tierra en el sitio «Patuda», de este término, con una cabida de noventa y seis áreas, sesenta centiáreas, que linda al Norte con Senda de la Plata; al Este con Dolores Luque González; al Sur con haza que fué de Diego Moreno, hoy de sus hijas Francisca y Patricia; y al Oeste con la haza descrita con el número cuatro que perteneció a Antonio Abad Moraño, después a sus hijos y hoy al solicitante. No tiene cargas y la adquirió por el mismo título que las dos precedentes.

Ninguna de las diez fincas descritas se encuentran inscritas en el Re-

gistro de la propiedad de este partido a nombre de persona alguna.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que en el término de ciento ochenta días, que principió a correr y contarse desde el veinte y nueve de Octubre último, siguiente día al en que fué inserto el primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; comparezcan ante este Juzgado si quisieran alegar su derecho, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y a los efectos oportunos se hace constar que esta es la tercera y última publicación.

Dado en Hinojosa del Duque a trece de Febrero de mil novecientos treinta.—Ignacio de Larra.—El Secretario accidental, Pelagio Gil.

Núm. 1.113

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de doña Catalina, doña Adela y don Antonio Díaz y Díaz, mayores de edad, aquellas solteras, sin profesión especial y vecinas de esta ciudad y este casado, carpintero y vecino de Belmez, para justificar el pleno dominio en que se hallan, la doña Catalina de la mitad y doña Adela y don Antonio Díaz y Díaz, de la otra mitad, por partes iguales y proindiviso de la finca urbana siguiente:

Un solar, que antes fué la casa marcada con el número seis de la calle Alvaro de Bazán, de esta ciudad, tiene una extensión superficial de ciento sesenta y cinco metros veinte y cinco centímetros, y linda por la derecha entrando con calle Santa Ana, a la que hace esquina, por la izquierda con la casa de doña Guadalupe Moraño Ramírez, viuda de don Feliciano Gómez y espalda corrales de esta casa, alegándose hallarse libre de cargas y haberlo adquirido por compra a don Antonio Povedano Roldán en virtud de documento privado extendido en esta ciudad el veinte y siete de Octubre de mil novecientos diez y seis.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que en el término de ciento ochenta días que empezó a correr y contarse el catorce de Enero próximo pasado, siguiente día al en que fué inserto el primer edicto en dicho periódico oficial comparezcan ante este Juzgado si quisieran alegar su derecho; y se cita a los herederos de doña María Jesús Gómez Navarro a nombre de la cual vino amillarada aludida finca desde el año mil novecientos hasta el mil no-

vecientos veinte y ocho, para que en igual término comparezcan también ante este Juzgado con el mismo objeto.

Dado en Hinojosa del Duque a veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos treinta.—Ignacio de Larra.—El Secretario accidental Pelagio Gil.

BELMEZ

Núm. 1.052

Don Ricardo de Soto Rivera, Abogado y Juez Municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de información posesoria, a instancia de doña Benita Díaz Barbero, de esta vecindad, mayor de edad, sin ocupación especial, viuda, para inscribir a su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, la siguiente finca urbana:

«Casa sita en la calle Calatrava de esta villa, marcada con el número nueve, que mide una superficie de doscientos veinte metros cuadrados; se compone de dos cuerpos, tres habitaciones, cocina y corral y linda por su derecha entrando con otra de herederos de Benito Rayo, por la izquierda con otra de Manuel Mohedano Calvo y por la espalda con finca calle Bailén; también propiedad de Manuel Mohedano Calvo».

Se halla libre de cargas y gravámenes y la adquirió la recurrente hace más de tres años por cesión que le hizo doña Catalina Mansilla Cerrato, a nombre de la cual figura en el Registro Fiscal.

Y con el fin de que en el término de sesenta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan en este Juzgado a exponer lo que estimen conveniente los que se crean herederos de la anterior poseedora doña Catalina Mansilla Cerrato con algún derecho sobre la casa objeto de la información, por haber fallecido la misma hace tres años en esta villa, siendo viuda y sin sucesión, e ignorándose el domicilio de los que sean sus herederos, se publica el presente en dicho periódico oficial previniendo a todos, que en otro caso, se aprobará el expediente y se decretará la inscripción que en el mismo se solicita.

Dado en Belmez a diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta.—Ricardo de Soto.—El Secretario Emiliano Sanz.

CORDOBA

Núm. 1.071

Don Antonio Torres Trigueros, Juez municipal y accidental de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se llama a un tal Antonio, que es recobero, y en la mañana del cuatro del actual vendió en la portería del Hospital de Agudos de esta ciudad, seis gallinas a seis pesetas una, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de diez días, a prestar declaración en sumario que se sigue por hurto de dichas aves, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en Córdoba a 25 de Marzo de 1930.—Antonio Torres.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO